

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00204-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: NAZMY PAOLA PALMEZANO DIAZ (CC No 1.121.299.577)  
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9)

Valledupar, 04 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente contestación de la reforma de la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00204-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: NAZMY PAOLA PALMEZANO DIAZ (CC No 1.121.299.577)  
DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT° 892.300.979-9)

Valledupar, 8 de abril de 2024

**A U T O**

En proveído del 16 de febrero de 2024, se corrió traslado del auto admisorio de la reforma a la demanda a la demandada CLINICA DEL CESAR S.A., la cual en término correspondiente contestó la reforma a la demanda, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la reforma de la demanda presentadas por la **CLINICA DEL CESAR S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**TERCERO:** Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

